

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA No. 03784

0000001

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA DENOMINADA
LOGISTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: 3 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte y tres (23) de octubre del año dos mil ocho, ante mí Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida al titular Doctor Felipe Iturralde Dávalos, comparece el señor Felipe Andrés Sanchez Díaz, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía LOGISTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, cuya acta se agrega.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse; y, advertido que fue por mi, la Notaria Suplente, del objeto y resultados de la presente escritura pública,

1 así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al
2 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
3 ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que
4 copiada textualmente es como sigue: **Señor Notario:** En su protocolo de
5 escrituras publicas, sírvase incorporar una de la cual conste la Reforma
6 de Estatuto Social de una compañía, que se otorga al tenor de las
7 siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al
8 otorgamiento del presente Instrumento, el señor FELIPE ANDRÉS
9 SANCHEZ DÍAZ, en su calidad de Gerente General y por tanto
10 Representante Legal de la compañía LOGISTICA ECUATORIANA S.A.
11 LOGISTECSA, según se desprende del nombramiento que como
12 habilitante se adjunta al presente instrumento. El compareciente es de
13 nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero,
14 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para
15 ejercer derechos y contraer obligaciones, en la forma antes indicada.
16 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno.- Mediante Escritura Publica
17 otorgada ante la Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, doctora
18 Ximena Borja de Navas, el día veintidós de marzo del año dos mil dos,
19 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciséis de abril del
20 año dos mil dos, se constituyó la compañía LOGISTICA ECUATORIANA
21 S.A. LOGISTECSA, con un capital social de cuarenta mil dólares de los
22 Estados Unidos de América (US \$ 40.000). Dos.- Según escritura de
23 fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco, otorgada ante el Notario
24 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos, e
25 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día nueve de
26 noviembre de dos mil seis, se aumentó el capital de la compañía
27 LOGISTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA, en la suma de CIENTO
28 OCHENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (US

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000002



1 \$180.000,00) esto hasta alcanzar la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL
2 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 220.000,00), escritura
3 que fue ratificada ante la misma notaria, el día quince de diciembre de dos
4 mil cinco. **Tres.-** Con fecha doce de abril de dos mil siete, según escritura
5 otorgada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, e inscrita en el Registro
6 Mercantil el veinte y cuatro de abril de dos mil siete, se disminuyó el
7 Capital de la Compañía en ciento treinta y cinco mil dólares (USD
8 \$135.000,00), hasta quedar en la suma de ochenta y cinco mil dólares
9 (USD \$ 85.000,00). **Cuatro.-** Mediante Acta de Junta General
10 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía LOGISTICA
11 ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA, celebrada el día catorce de julio de
12 dos mil ocho, y la cual se adjunta como documento habilitante, los
13 accionistas de la Compañía decidieron por unanimidad realizar la reforma
14 de estatutos en el artículo segundo, undécimo, décimo quinto, décimo
15 séptimo literal a) y c) y vigésimo, además de la total codificación de los
16 estatutos. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS:** Con base en los
17 Antecedentes enunciados y al tenor de la dispuesto en el numeral
18 anterior, el señor ANDRÉS FELIPE SANCHEZ DÍAZ, en su calidad de
19 Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía
20 LOGISTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA., otorga las siguientes
21 declaraciones: **Uno.- OBJETO SOCIAL:** Se reforma el objeto social de la
22 Compañía, a fin de que además de las actividades que realiza, se incluya:
23 "Prestación de servicios administrativos, tales como Administración de
24 nómina de compañías, administración de servicios contables; así mismo,
25 la prestación de cualquier otro servicio técnico especializado, apoyo en
26 procesos productivos y de tecnología y Acondicionamiento de etiquetas
27 de productos". **Dos.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA Y**
28 **DIRECTORIO:** Se reforma la administración de la Compañía, para lo se

1 cual dispone, que La Compañía será administrada por un Directorio, un
2 Gerente General y un Presidente. La representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General. DEL
4 DIRECTORIO: **Composición:** El Directorio estará compuesto por tres (3)
5 miembros principales y en caso de ausencia de uno de los miembros
6 principales, podrá actuar otra persona a través de un poder legalmente
7 otorgado por el Miembro Principal. La designación se hará de la siguiente
8 forma: Dos (2) miembros por el accionista mayoritario y uno por el
9 accionista minoritario. **Presidencia y secretaria:** El Directorio será
10 presidido por el Presidente del Directorio, que deberá ser elegido por éste
11 de entre sus miembros y actuará como secretario la persona que el
12 directorio designe. Entre otras atribuciones le corresponde firmar con el
13 Gerente General de la Compañía los títulos y los certificados
14 provisionales de acciones. **Reuniones y Convocatorias:** El Directorio se
15 reunirá en las fechas y lugares en que el mismo determine, previa
16 convocatoria por parte del Presidente del Directorio con antelación de por
17 lo menos quince (15) días, o cuando estando presente la totalidad de sus
18 vocales, deciden constituirse en cesión. La convocatoria a cesión del
19 Directorio podrá realizarse mediante carta, facsímil (fax) o
20 telefónicamente. **Quorum:** el Directorio sesionará validamente con la
21 presencia de al menos dos de sus vocales designado por cada una de las
22 partes. **Mayoría:** las resoluciones del Directorio se tomarán por una
23 mayoría simple. **Resoluciones escritas:** Serán válidas las resoluciones
24 aceptadas por todos los directores que consten de un documento firmado
25 por todos ellos, aunque no se hubiese celebrado una sesión formal. Cada
26 uno de los Directores podrá firmar una copia separada del documento.
27 Copia firmada de estos documentos, que conformarán las actas de las
28 sesiones a que esta sección se refiere, serán archivadas en los

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

00000000



1 expedientes de las sesiones del Directorio. **Atribuciones:** Son
2 atribuciones del Directorio: a) Nombrar y remover al Gerente General y
3 Presidente. b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o
4 nombrados. c) Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en
5 receso de la Junta General de Accionistas sin efecto retroactivo, con la
6 obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de
7 la próxima Junta General de Accionistas. D) Establecer la política general
8 de la compañía. e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales,
9 agencias o servicios y fijar sus capitales. f) Aprobar el presupuesto y el
10 plan de actividades anuales de la Compañía. g) Autorizar al Gerente
11 General para otorgar fianzas y garantías en representación de la
12 Compañía, o para suscribir con terceras personas en obligaciones
13 adquiridas por éstas. El Gerente General no requerirá autorización de la
14 Junta General de Accionistas para otorgar las garantías que fuesen
15 necesarias para asegurar el interés fiscal en juicio en que la Compañía
16 sea parte y para el retiro de mercaderías de aduana. h) Autorizar al
17 Gerente General para firmar contratos o contratar préstamos así como
18 para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes
19 inmuebles de la Compañía, cuyo valor exceda de diez mil dólares (USD \$
20 10.000,00), i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. k) Cumplir
21 con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
22 correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas, así como con aquellos
24 que no estén atribuidos a la Junta General de Accionistas. **Períodos:** Los
25 Directores podrán o no ser accionistas de la compañía y serán elegidos
26 por periodos de dos (2) años. Así mismo, el Presidente del Directorio,
27 podrá o no ser accionistas y será elegido por periodos de un (1) año.
28 Deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.

1 Cualquiera de los Administradores pueden ser removidos de su cargo en
2 cualquier momento por el órgano que los eligió. Al término del período los
3 administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así
4 indefinidamente. La Junta General de Accionistas y el Directorio podrán
5 confiar uno o más cargos a la misma persona cuya elección les compete,
6 siempre que estos cargos sean compatibles. **Tres.- ATRIBUCIONES DEL**
7 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, DEL PRESIDENTE, CAMBIOS**
8 **EN LA RESPONSABILIDAD Y DISPOSICIONES COMUNES.** Se reforma
9 las atribuciones del Gerente general y del Presidente, así como los
10 cambios necesarios en la responsabilidad y las disposiciones comunes,
11 así: **Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por el
12 Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
13 a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y
14 administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le
15 imponen la ley y los presentes Estatutos. / B) Dirigir la marcha
16 administrativa de la Compañía de conformidad con las directrices de
17 carácter general acordadas por la Junta General de Accionistas y el
18 Directorio. / C) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y
19 de las leyes de la República en la marcha de la Compañía. / D) Firmar con
20 el Presidente del Directorio los títulos y los certificados provisionales de
21 acciones. / E) Someter a resolución de la Junta General de Accionistas o
22 del Directorio, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan
23 tales resoluciones. / F) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
24 todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las
25 presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta
26 General de Accionistas y del Directorio, que no fuese privativa de otros
27 órganos de la Compañía, así como aquellas instrucciones que imparta el
28 Presidente del Directorio, en estricto acatamiento de resoluciones de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



0000004

1 dicho órgano/g) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones
2 de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así
3 como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario./h) Abrir
4 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y
5 otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por
6 cuenta de la Compañía./i) Firmar contratos o contratar préstamos y
7 obligaciones debiendo obtener autorización del Directorio cuando tal
8 autorización sea necesaria de conformidad con el monto./j) Comprar,
9 vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o
10 contrato relativo a esta de bienes que implique transferencia de dominio o
11 gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto
12 así lo requiera./k) Intervenir en nombre de la Compañía, en acciones,
13 participaciones o derecho de otras compañías o sociedades, previa
14 autorización del Directorio./l) Conferir poderes especiales y generales,
15 debiendo obtener para éste último autorización del Directorio./m) Tener
16 bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la
17 contabilidad y archivo de la Compañía, así como emitir instructivos de
18 administración que precautelen los intereses de la misma./n) Llevar los
19 libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro
20 Talonario de Acciones, así como firmar los títulos y los certificados
21 provisionales de acciones./ñ) Elaborar el presupuesto anual y el plan
22 general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación del
23 Directorio./o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el
24 buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y
25 deberes determinados en la ley para los Administradores y que estos
26 Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano. **Del**
27 **Presidente.-** El Presidente será elegido por el Directorio de la compañía
28 y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Administrar la

1 Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la
2 ley y los presentes Estatutos. b. Conyocar y presidir la Junta General y
3 suscribir las actas correspondientes/ c. Cuidar del cumplimiento de las
4 presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la
5 Sociedad/d. Subrogar en todas sus funciones al Gerente General, incluso
6 en la Representación legal, en caso de ausencia o incapacidad temporal o
7 definitiva de éste; en este último caso hasta que el Directorio designe
8 nuevo Gerente General./ e. Cumplir con todos los demás deberes y
9 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley,
10 las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta
11 General y/o Directorio./ f. Someter a resolución del Directorio los asuntos
12 de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones./

13 **Responsabilidad:** El Presidente y el Gerente General están sujetos a la
14 supervisión del Directorio. Si realizasen un acto o celebrasen un contrato
15 sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultados
16 para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de
17 conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías;
18 pero el Representante Legal será personalmente responsable para con la
19 Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase.

20 **Disposiciones Comunes.- Períodos:** El Presidente y el Gerente
21 General de la Compañía podrán ser o no accionistas y serán
22 elegidos por períodos de dos (2)/años; deberán permanecer en sus
23 cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los
24 administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento
25 por el Directorio. Al término del período podrán ser reelegidos por otro
26 nuevo período y así indefinidamente. **Cuatro.- ATRIBUCIONES DE LA**
27 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, MAYORIA EN SUS DECISIONES**
28 **Y QUORUM DE INSTALACION.** – Se reforma lo pertinente a las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000005



1 atribuciones de la Junta General de Accionistas, la mayoría en las
2 decisiones de ésta y el quórum de instalación en los literales a) y c), así:
3 **Atribuciones de la Junta General de Accionistas.-** a) Nombrar a los
4 miembros del Directorio de la compañía, b) Nombrar y remover al
5 comisario principal y suplente de la Compañía. C) Resolver acerca de la
6 distribución de los beneficios sociales, d) Resolver la emisión de partes
7 beneficiarias y de obligaciones. e). resolver sobre la constitución de
8 reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en
9 general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas
10 de estatutos. f) Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y
11 liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes
12 Estatutos. g) Absolver las consultas que le formule el Directorio. f) Cumplir
13 con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
14 correspondan según la Ley, los presentes Estatutos o los reglamentos,
15 así como con aquellos que no estén atribuidos a otro órgano o
16 funcionario. **Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán
17 tomadas por una mayoría de votos que represente al menos la mitad más
18 uno (50% + 1) del capital pagado con derecho a voto concurrente a la
19 Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los estatutos sobre una
20 mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumaran a la mayoría numérica. **Quórum de instalación:** a) La Junta
22 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
23 convocatoria sino está representada por lo menos la mitad más uno (50%
24 + 1) del capital pagado, con derecho a voto. Si la junta general no pudiese
25 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
26 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
27 fecha fijada para la primera reunión. c) Para que la Junta General
28 ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento del

1 capital suscrito, la disminución del capital, la transformación, fusión,
2 escisión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier
3 modificación de los estatutos, se requerirá el voto favorable de la mitad
4 más uno (50% + 1) del capital pagado con derecho a voto concurrente a
5 la Junta. **CUARTA- CODIFICACION DE ESTATUTOS:** Se reforma el
6 estatuto social en su artículo segundo, undécimo, décimo quinto, décimo
7 séptimo literal a) y c), y vigésimo, y se codifican todos los artículos de los
8 Estatutos sociales para que en adelante diga: "**ARTICULO PRIMERO.-**
9 **DENOMINACION: CAPITULO PRIMERO. DE SU DENOMINACION.-**
10 **OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**"
11 **Artículo Primero.- Denominación:** La Compañía se denominará
12 **LOGÍSTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA** **Artículo Segundo.-**
13 **Objeto Social:** La compañía tendrá por objeto social la prestación de
14 servicios de logística tanto a personas naturales y jurídicas, nacionales o
15 extranjeras, dentro del ámbito y giro ordinario del negocio de cada una de
16 ellas; prestando los servicios en forma directa o bajo la coordinación con
17 otras personas naturales o jurídicas autorizadas, que a su vez sean
18 nacionales o extranjeras, a fin de cumplir con satisfacción de los servicios
19 de logística a prestar. Dentro de los servicios logísticos a prestar, la
20 compañía podrá coordinar las siguientes actividades: a) El almacenaje,
21 bodegaje, depósito, y custodia de mercaderías propias o de terceras
22 personas, pudiendo actuar como depósito aduanero comercial e
23 industrial, contando para el efecto con las autorizaciones o concesiones
24 legales que fueren necesarias. B) La prestación de servicios de control de
25 inventarios para terceros, sea en sus propias dependencias o bodegas, o
26 en la de los terceros contratantes. C) La prestación de servicios de
27 agenciamiento e intermediación de todo tipo de actividades involucradas
28 en la operación logística del comercio exterior y nacional en general, y en

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

06022006



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 especial el asesoramiento a terceros para todas aquellas actividades
2 relacionadas con el comercio exterior y nacional. D) Asesoría en el área
3 de logística. E) Alquiler, intermediación y agenciamiento en el transporte y
4 distribución nacional e internacional de carga y pasajeros por vía aérea,
5 marítima, fluvial, contratando al efecto con compañías legalmente
6 autorizadas para prestar tales servicios. F) Agenciamiento de servicios
7 portuarios, aeroportuarios, multimodales, de terminales, y aduanas,
8 contratando al efecto con compañías legalmente autorizadas para prestar
9 tales servicios. G) Representación y agenciamiento de todo tipo de
10 empresas nacionales o extranjeras relacionadas con cualquier actividad
11 referente al comercio exterior de bienes y servicios. H) La intermediación
12 comercial en todas sus facetas, incluyendo la de bienes muebles e
13 inmuebles , a excepto de valores. I) El desarrollo, comercialización y
14 disposición de licencias de programas de computación (software) y la
15 importación, distribución y venta de los mismos. J) La adquisición y
16 disposición de marcas, patentes y demás derechos sobre bienes tangibles
17 o intangibles, así como la adquisición de acciones y participaciones
18 sociales de otras compañías, nacionales o extranjeras, debidamente
19 constituidas y subsistentes al amparo de las leyes que las rijan. K) La
20 realización de proyectos acordes con este objeto social y la
21 representación de compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social
22 sea similar a éste. L) Prestación de servicios administrativos, tales como
23 Administración de nómina de compañías, administración de servicios
24 contables; así mismo, la prestación de cualquier otro servicio técnico
25 especializado, apoyo en procesos productivos y de tecnología y
26 acondicionamiento de etiquetas de producción. **En desarrollo del objeto**
27 **antes enunciado, la Sociedad podrá:** A) Adquirir, enajenar y explotar en
28 cualquier forma toda clase de bienes corporales, muebles o inmuebles,

1 dedicados al objeto social. B) Transformarse en otro tipo de
2 sociedad o fusionarse en cualquier forma con otra. C) Transigir,
3 desistir, y recurrir a la decisión de árbitros o amigables
4 componedores en cuestiones en que la sociedad tenga interés
5 frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores
6 o a sus trabajadores. D) Exportar o importar toda clase de
7 productos relacionados con el objeto social. E) Organizar y Administrar
8 las oficinas y establecimientos industriales y comerciales necesarios
9 para el desarrollo de la actividad social y los que se relacionen
10 directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. F)
11 Promover y fundar establecimientos de comercio o sucursales, agencias
12 en Ecuador o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda
13 clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o
14 gravarlos. G) Participar en licitaciones públicas y privadas en forma
15 individual, en desarrollo y/o mediante la constitución de una unión
16 temporal, respecto de entidades de derecho público y/o privado sean
17 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y celebrar con
18 ellas dentro y/o fuera del territorio de la República del Ecuador, según sea
19 el caso, contratos de cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social.
20 H) Intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de
21 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y
22 poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías I)
23 Representar compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender,
24 comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios
25 y bienes de sus representadas. J) Adquirir o explotar como concesionaria
26 y a cualquier otro título, marcas, nombres comerciales, patentes,
27 invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro bien relacionado con la
28 Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier otro bien incorporal,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

08000007



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 siempre que sean afines al objeto social. K) En general, la Compañía
2 podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones
3 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y
4 necesarios y convenientes para su cumplimiento. **Artículo Tercero.-**
5 **Nacionalidad y Domicilio:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.
6 Tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, lugar en que se encuentra su
7 sede administrativa. Podrá establecer agencias o sucursales en el
8 Ecuador o fuera de el, previa resolución de la Junta General de
9 Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos. **Artículo**
10 **Cuarto.-Duración:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
11 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de
12 constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se
13 extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas en forma
14 expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlos de conformidad
15 con lo previsto por las normas legales del caso y estos estatutos. **Artículo**
16 **Quinto.- Disolución Anticipada y Liquidación:** La Junta General de
17 Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de
18 la compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en
19 estos estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución
20 voluntaria o forzosa, así como para la designación de liquidadores, se
21 procederá de acuerdo con la ley. **CAPITULO SEGUNDO.-DE SU**
22 **CAPITAL SOCIAL: Artículo Sexto.- Capital Social:** El Capital Social de
23 la Compañía es de OCHENTA Y CINCO MIL dólares de los Estados
24 Unidos de América (USD \$ 85.000,00), dividido en OCHENTA Y CINCO
25 MIL (85.000) acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados
26 Unidos de América (USD \$1,00) cada una. **Artículo Séptimo.- Remisión**
27 **Legal:** En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital,
28 preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás

1 asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto
2 por la ley. **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ACCIONES Y**
3 **ACCIONISTAS: Artículo Octavo.- Naturaleza de las Acciones:** Las
4 acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **Artículo Noveno.-**
5 **Expedición de Títulos:** Las acciones constarán de títulos numerados que
6 serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.
7 **Artículo Décimo.- Acciones:** En cuanto a la pérdida, destrucción o
8 deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las
9 acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo
10 relacionado con los derechos, obligaciones y responsabilidad de los
11 accionistas.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
12 **ACCIONISTAS: Artículo Décimo Primero.- Órgano Supremo y**
13 **Atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está
14 el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y
15 responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente
16 adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de
17 oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la
18 Junta General, además de las establecidas en el Artículo Décimo
19 Segundo de los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar a los miembros del
20 Directorio de la compañía, b) Nombrar y remover al comisario principal y
21 suplente de la Compañía. C) Resolver acerca de la distribución de los
22 beneficios sociales, d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
23 obligaciones. e) resolver sobre la constitución de reservas especiales o
24 facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las
25 modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos, f) Resolver
26 la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la
27 Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. g) Absolver las
28 consultas que le formule el Directorio. f) Cumplir con los demás deberes y

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



0000008

1 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley,
2 los presentes Estatutos o los reglamentos, así como con aquellos que no
3 estén atribuidos a otro órgano o funcionario. **Artículo Décimo Segundo.-**
4 **Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo
5 menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de
6 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
7 considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las cuentas, el balance, el
8 estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio
9 económico anterior, así como el presupuesto para el año en curso, que le
10 presenten el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios
11 sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las
12 cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios. b.
13 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c.
14 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
15 acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Décimo**
16 **Tercero.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias
17 se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la
18 Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los
19 asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo
20 prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de
21 Compañías y en el Artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos.
22 **Artículo Décimo Cuarto.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General
23 será presidida por el Presidente, y en su falta, por quien la Junta
24 designase. Actuará como Secretario la persona que la Junta General
25 designe. **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría:** Las decisiones de las
26 Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que
27 represente al menos la mitad más uno (50% + 1) del capital pagado con
28 derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en

1 la ley y los estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en
2 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **Artículo**
3 **Décimo Sexto.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y
4 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General.
5 En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los
6 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
7 del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
8 Presidente y/o Gerente General de la Compañía la convocatoria a una
9 Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en
10 su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la
11 convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de
12 la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece
13 (213) de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o
14 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
15 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo
16 menos ocho (8) días de anticipación, al fijado para la reunión, sin perjuicio
17 de lo establecido en estos Estatutos. La convocatoria a Junta General
18 deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil
19 (fax) dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado
20 previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas
21 direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha,
22 día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e
23 individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita,
24 además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso
25 de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo**
26 **Décimo Séptimo.- Quórum de Instalación: Quórum de instalación: a)**
27 La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en
28 primera convocatoria sino está representada por lo menos la mitad más

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



0000009

1 uno (50% + 1) del capital pagado, con derecho a voto. Si la junta general
2 no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
3 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
4 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. **b)** Las Juntas
5 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
6 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.
7 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
8 convocatoria. **c)** Para que la Junta General ordinaria o Extraordinaria
9 pueda acordar válidamente el aumento del capital suscrito, la disminución
10 del capital, la transformación, fusión, escisión o la disolución de la
11 Compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se
12 requerirá el voto favorable de la mitad más uno (50% + 1) del capital
13 pagado con derecho a voto concurrente a la Junta. **d)** Para la verificación
14 del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la
15 convocatoria. **Artículo Décimo Octavo.- Juntas Universales:** No
16 obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se
17 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
18 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier
19 asunto, siempre que está presente la totalidad del capital pagado y los
20 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
21 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
22 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
23 En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los
24 representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo**
25 **Décimo Noveno.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán
26 en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con
27 numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario,
28 y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. **CAPITULO**

1 **QUINTO.-DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
2 **COMPAÑÍA. Artículo Vigésimo.- Administración y Representación:** La
3 Compañía será administrada por un Directorio y por un Gerente General y
4 un Presidente. La Representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 Compañía será ejercida por el Gerente General. **SECCIÓN PRIMERA:**
6 **DEL DIRECTORIO: Artículo Vigésimo Primero.-** Composición: El
7 Directorio estará compuesto por tres (3) miembros principales y en caso
8 de ausencia de uno de los miembros principales, podrá actuar otra
9 persona a través de un poder legalmente otorgado por el Miembro
10 Principal. La designación se hará de la siguiente forma: Dos (2)
11 miembros por el accionista mayoritario y uno por el accionista minoritario.
12 **Artículo Vigésimo Segundo.-** Presidencia y secretaria: El Directorio será
13 presidido por el Presidente del Directorio, que deberá ser elegido por éste
14 de entre sus miembros y actuará como secretario la persona que el
15 directorio designe. Entre otras atribuciones le corresponde firmar con el
16 Gerente General de la Compañía los títulos y los certificados
17 provisionales de acciones. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Reuniones y
18 Convocatorias: El Directorio se reunirá en las fechas y lugares en que el
19 mismo determine, previa convocatoria por parte del Presidente del
20 Directorio con antelación de por lo menos quince (15) días, o cuando
21 estando presente la totalidad de sus vocales, deciden constituirse en
22 cesión. La convocatoria a cesión del Directorio podrá realizarse mediante
23 carta, facsímil (fax) o telefónicamente. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**
24 **Quorum:** El Directorio sesionará validamente con la presencia de al
25 menos dos de sus vocales designado por cada una de las partes.
26 **Artículo Vigésimo Quinto.-** Mayoría: Las resoluciones del Directorio se
27 tomarán por una mayoría simple. **Artículo Vigésimo Sexto.-**
28 **Resoluciones escritas:** Serán válidas las resoluciones aceptadas por

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0610000



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 todos los directores que consten de un documento firmado por todos
2 ellos, aunque no se hubiese celebrado una sesión formal. Cada uno de
3 los Directores podrá firmar una copia separada del documento. Copia
4 firmada de estos documentos, que conformarán las actas de las sesiones
5 a que esta sección se refiere, serán archivadas en los expedientes de las
6 sesiones del Directorio. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Atribuciones:** Son
7 atribuciones del Directorio: a) Nombrar y remover al Gerente General y
8 Presidente, b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o
9 nombrados, c) Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en
10 receso de la Junta General de Accionistas sin efecto retroactivo, con la
11 obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de
12 la próxima Junta General de Accionistas, d) Establecer la política general
13 de la compañía. e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales,
14 agencias o servicios y fijar sus capitales. f) Aprobar el presupuesto y el
15 plan de actividades anuales de la Compañía, g) Autorizar al Gerente
16 General para otorgar fianzas y garantías en representación de la
17 Compañía, o para suscribir con terceras personas en obligaciones
18 adquiridas por éstas, El Gerente General no requerirá autorización de la
19 Junta General de Accionistas para otorgar las garantías que fuesen
20 necesarias para asegurar el interés fiscal en juicio en que la Compañía
21 sea parte y para el retiro de mercaderías de aduana. h) Autorizar al
22 Gerente General para firmar contratos o contratar préstamos así como
23 para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes
24 inmuebles de la Compañía, cuyo valor exceda de diez mil dólares (\$
25 10.000,00), i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. k) Cumplir
26 con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
27 correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y
28 resoluciones de la Junta General de Accionistas, así como con aquellos

1 que no estén atribuidos a la Junta General de Accionistas. **Artículo**
2 **Vigésimo Octavo.-** Períodos: Los Directores podrán o no ser accionistas
3 de la compañía y serán elegidos por periodos de dos (2) años. Así mismo,
4 el Presidente del Directorio, podrá o no ser accionistas y será elegido por
5 periodos de un (1) año. Deberá permanecer en su cargo hasta ser
6 debidamente reemplazado. Cualquiera de los Administradores pueden ser
7 removidos de su cargo en cualquier momento por el órgano que los eligió.
8 Al término del período los administradores podrán ser reelegidos por otro
9 nuevo período y así indefinidamente. La Junta General de Accionistas y el
10 Directorio podrán confiar uno o más cargos a la misma persona cuya
11 elección les compete, siempre que estos cargos sean compatibles.

12 **SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL. Artículo Vigésimo**

13 **Noveno.- Atribuciones:** El Gerente General será elegido por el Directorio
14 de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
15 Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y
16 administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le
17 imponen la ley y los presentes Estatutos/ B) Dirigir la marcha
18 administrativa de la Compañía de conformidad con las directrices de
19 carácter general acordadas por la Junta General de Accionistas y el
20 Directorio/ C) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y
21 de las leyes de la República en la marcha de la Compañía/ D) Firmar con
22 el Presidente del Directorio los títulos y los certificados provisionales de
23 acciones/ E) Someter a resolución de la Junta General de Accionistas o
24 del Directorio, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan
25 tales resoluciones/ F) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
26 todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las
27 presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta
28 General de Accionistas y del Directorio, que no fuese privativa de otros

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000011



1 órganos de la Compañía, así como aquellas instrucciones que imparta el
2 Presidente del Directorio, en estricto acatamiento de resoluciones de
3 dicho órgano. /g) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones
4 de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así
5 como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario. /h) Abrir
6 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y
7 otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por
8 cuenta de la Compañía. /i) Firmar contratos o contratar préstamos y
9 obligaciones debiendo obtener autorización del Directorio cuando tal
10 autorización sea necesaria de conformidad con el monto. /j) Comprar,
11 vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o
12 contrato relativo a esta de bienes que implique transferencia de dominio o
13 gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto
14 así lo requiera. /k) Intervenir en nombre de la Compañía, en acciones,
15 participaciones o derecho de otras compañías o sociedades, previa
16 autorización del Directorio. /l) Conferir poderes especiales y generales,
17 debiendo obtener para éste último autorización del Directorio. /m) Tener
18 bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la
19 contabilidad y archivo de la Compañía, así como emitir instructivos de
20 administración que precautelen los intereses de la misma. /n) Llevar los
21 libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro
22 Talonario de Acciones, así como firmar los títulos y los certificados
23 provisionales de acciones. /ñ) Elaborar el presupuesto anual y el plan
24 general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación del
25 Directorio. /o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el
26 buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y
27 deberes determinados en la ley para los Administradores y que estos
28 Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano **SECCION**

1 **TERCERA.- DEL PRESIDENTE. Artículo Trigésimo.- Atribuciones:** El
2 Presidente será elegido por el Directorio de la compañía y tendrá los siguientes
3 deberes y atribuciones: a. Administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos
4 y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b. Convocar y
5 presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes. c. Cuidar del
6 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la
7 marcha de la Sociedad. d. Subrogar en todas sus funciones al Gerente General,
8 incluso en la Representación legal, en caso de ausencia o incapacidad temporal
9 o definitiva de éste; en este último caso hasta que el Directorio designe nuevo
10 Gerente General. e. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
11 demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes
12 estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General y/o Directorio. f.
13 Someter a resolución del Directorio los asuntos de su competencia, y vigilar que
14 se cumplan tales resoluciones.

15 **Artículo Trigésimo Primero.-**
16 **Responsabilidad:** El Presidente y el Gerente General están sujetos a la
17 supervisión del Directorio. Si realizasen un acto o celebrasen un contrato sin las
18 autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultados para ello, tal
19 acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el
20 Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; pero el Representante Legal
21 será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal
22 acto o contrato causase.

23 **SECCION CUARTA.- DISPOSICIONES COMUNES.**

24 **Artículo Trigésimo Segundo.- Períodos:** El Presidente y el Gerente General
25 de la Compañía podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de
26 dos (2) años; deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente
27 reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser removido de su
28 cargo en cualquier momento por el Directorio. Al término del período podrán ser
reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. **Artículo Trigésimo**
Tercero.- Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento del Presidente,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO

0000012



1 lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En
2 caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el
3 Presidente, o quien haga sus veces, con todos sus derechos y atribuciones.
4 **CAPITULO SEXTO.- DE SUS ORGANOS DE FISCALIZACION. Artículo**
5 **Trigésimo Cuarto.- Comisarios:** La Junta General de Accionistas nombrará un
6 comisario principal y otro suplente y fijará sus remuneraciones, los cuales
7 durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
8 indefinidamente. Para ser Comisario no se requerirá ser accionista de la
9 compañía. Los comisarios tendrán los derechos, obligaciones y
10 responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos. **CAPITULO**
11 **SEPTIMO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES.- RESERVAS Y**
12 **BENEFICIOS. Artículo Trigésimo Quinto.- Ejercicio Económico:** El ejercicio
13 económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y
14 uno de diciembre de cada año. **Artículo Trigésimo Sexto.- Balances:** No podrá
15 ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de
16 quien se pondrán dichos balances, el informe de los administradores y las
17 cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la
18 fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general,
19 estado de resultados y sus anexos, los informes de los administradores y del
20 Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días
21 de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá
22 conocerlos. **Artículo Trigésimo Séptimo.- Fondo de Reserva Legal:** La
23 propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la
24 destinación de un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas, para la
25 formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al
26 cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Trigésimo Octavo.- Reservas**
27 **Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades:** Una vez hechas las
28 deducciones a las que se refiere el Artículo precedente de estos estatutos, la

1 Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas
2 o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades
3 líquidas distribuibles. Para la formación de estas reservas será necesario el
4 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario,
5 del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el
6 cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al
7 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPITULO**

8 **OCTAVO.- DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Trigésimo Noveno.- Acceso a**
9 **Libros y Cuentas:** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
10 compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en general solo podrá
11 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud
12 de lo dispuesto por la ley o contratos vigentes, así como a aquellos empleados
13 de la compañía cuyas labores lo requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo
14 que para fines especiales establezca la ley. **Artículo Cuadragésimo.- Normas**

15 **Supletorias:** Para todo aquello en que no haya disposición estatutaria, se
16 aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás leyes
17 y reglamentos pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a estos
18 estatutos. **CAPITULO NOVENO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**
19 **SOCIAL:** El Capital Social se encuentra suscrito y pagado íntegramente por los
20 accionistas, de conformidad con el siguiente detalle: -----

21 ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
22			
23 Business Process Outsourcing Int, corp.	84.600,00	84.600,00	84.600
24 Felipe A. Sánchez	400,00	400,00	400
25 TOTAL	85.000,00	85.000,00	85.000

26 Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo
27 para la plena validez de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



0000013



1 **MINUTA** copiada textualmente.- El compareciente ratifica la minuta
2 inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Lina María
3 Gómez Zapata, Abogada con matrícula profesional número diez mil
4 seiscientos veintitrés del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
5 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
6 legales que el caso requiere y leída que le fue al compareciente, por mí la
7 Notaria Suplente, este se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando
8 para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9
10
11

12 FELIPE ANDRÉS SANCHEZ DÍAZ

13 GERENTE GENERAL

14 LOGISTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA

15 C.I. 1722833462

16
17
18
19

20 DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

21 NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 17283546-2

FELIPE ANDRES SANCHEZ DIAZ

NOMBRES Y APELLIDOS
 BOGOTA/COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO
 7 MAYO 1977

FECHA DE NACIMIENTO
 REO. 42 30000 01447 M

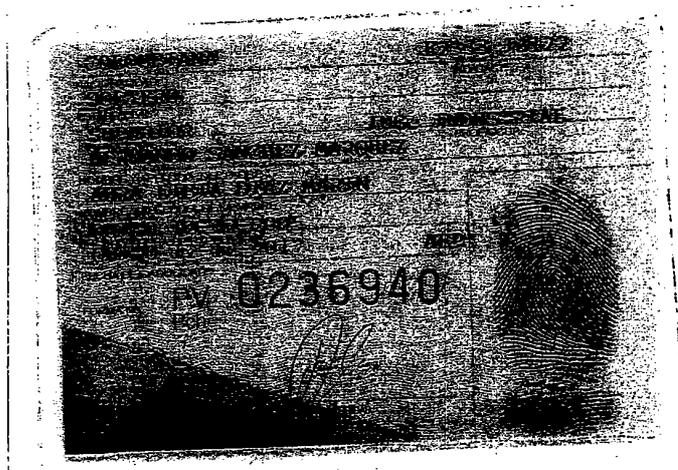
OTONO

QUITO ECHA

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN

[Signature]

FRMA DEL TITULAR

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito. 23 OCT 2008

Maria Augusta Baca S
 DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOTARIA VIGESIMA QUINTA SURENTE



Quito, 28 de abril de 2008.

Señor
Felipe Andrés Sánchez Díaz
Ciudad.-

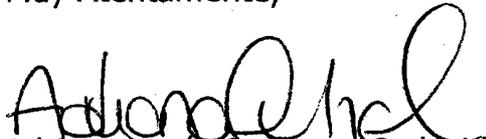
0000014



Por la presente tengo a bien informar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía LOGISTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad elegirle como Gerente General de la Compañía, por el período estatutario de dos (2) años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado. En tal calidad usted ejercerá individual e indistintamente la representación legal y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía LOGISTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA, fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Cantón Quito, el 22 de marzo del año dos mil dos (2002), e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 16 de abril del mismo año.

Muy Atentamente,


Adriana María Gutiérrez Cadavid
Secretario

Con esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la Compañía LOGISTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA y me comprometo a ejercerlo de conformidad con la ley.

Quito, 28 de abril de 2008



Felipe Andrés Sánchez Díaz
C.I. 172283346-2

GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL

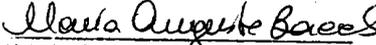
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **5300** del Registro de Nombramientos Tomo No. **139**

Quito a **16 MAYO 2008**
REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Cayster Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito. **23 OCT 2008**


MARIA AUGUSTINA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



**ESPACIO
EN BLANCO**

0000015



**JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA LOGÍSTICA ECUATORIANA LOGISTECSA S.A.**

En la ciudad de Quito, D. M., a los catorce (14) días del mes de julio de 2008, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Calle Francisco García N-170 y Joaquín Mancheno, siendo las 8:00 horas, se instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía LOGÍSTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA.

Asiste a esta Junta los siguientes Accionistas de la compañía.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
Business Process Outsourcing International corp.	84.600	84.600	84.600
Felipe A. Sanchez	400,00	400,00	400
TOTAL	85.000,00	85.000,00	85.000

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social, de conformidad con lo previsto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los asistentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

Se deja expresa constancia que la Compañía Business Process Outsourcing International Corp., se encuentra debidamente representada por el señor Manuel Jose Rojas Barbosa, como Representante Legal de la Compañía.

Preside la Junta el señor Manuel José Rojas Barbosa y actúa como Secretaria la señora Adriana Gutierrez Cadavid, por decisión de los accionistas.

A continuación el Presidente expresa que los accionistas deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta General Extraordinaria, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la sala es el siguiente:

- Conocer y aprobar el cambio en el objeto social de la Compañía.
- Conocer y aprobar el cambio en la administración de la Compañías y las nuevas disposiciones que hacen referencia al Directorio.
- Conocer y aprobar las nuevas atribuciones de la junta General de Accionistas, la mayoría en las decisiones de ésta y el quórum de instalación.
- Conocer y aprobar las nuevas atribuciones y responsabilidades del Gerente General de la Compañía y del Presidente, los cambios en las responsabilidades y las disposiciones comunes.
- Conocer y aprobar la correspondiente reforma del Estatuto Social y codificación de estatutos de la Compañía.

En atención a lo expuesto, los accionistas manifiesta su conformidad con lo propuesto por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día quedan aprobados por unanimidad. El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

Primer punto del Orden del Día.- Conocer y aprobar la reforma del objeto social de la Compañía.

Teniendo en cuenta las nuevas estrategias planteadas por la Compañía, el presidente expone la importancia de ampliar el objeto social de la Compañía con el fin de que se permita cumplir con las nuevas expectativas de ésta.

La junta decide por unanimidad ampliar el objeto social de la Compañía, a fin de que además de las actividades que ya realiza, se incluya: "Prestación de servicios administrativos, tales como Administración de nómina de compañías, administración de servicios contables; así mismo, la prestación de cualquier otro servicio técnico especializado, apoyo en procesos ~~productivos~~ y de tecnología y Acondicionamiento de etiquetas de productos".

Segundo Punto del Orden del Día.- Conocer y aprobar el cambio en la administración de la Compañía y las nuevas disposiciones que hacen referencia al Directorio.

La Junta decide por unanimidad reformar la administración de la Compañía, para lo cual dispone: La Compañía será administrada por un Directorio, un Gerente General y un Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General.

- Del Directorio.-

Composición: El Directorio estará compuesto por tres (3) miembros principales y en caso de ausencia de uno de los miembros principales, podrá actuar otra persona a través de un poder legalmente otorgado por el Miembro Principal. La designación se hará de la siguiente forma: Dos (2) miembros por el accionista mayoritario y uno por el accionista minoritario.

Presidencia y secretaría: El Directorio será presidido por el Presidente del Directorio, que deberá ser elegido por éste de entre sus miembros y actuará como secretario la persona que el directorio designe. Entre otras atribuciones le corresponde firmar con el Gerente General de la Compañía los títulos y los certificados provisionales de acciones.

Reuniones y Convocatorias: El Directorio se reunirá en las fechas y lugares en que el mismo determine, previa convocatoria por parte del Presidente del Directorio con antelación de por lo menos quince (15) días, o cuando estando presente la totalidad de sus vocales, deciden constituirse en cesión. La convocatoria a cesión del Directorio podrá realizarse mediante carta, facsímil (fax) o telefónicamente.

Quorum: el Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos dos de sus vocales designado por cada una de las partes.

Mayoría: las resoluciones del Directorio se tomarán por una mayoría simple.

Resoluciones escritas: Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los directores que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no



se hubiese celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del documento. Copia firmada de estos documentos que conformarán las actas de las sesiones a que esta sección se refiere, serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.

Atribuciones: Son atribuciones del Directorio: a) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente. b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados. c) Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General de Accionistas sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta General de Accionistas. D) Establecer la política general de la compañía. e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar sus capitales. f) Aprobar el presupuesto y el plan de actividades anuales de la Compañía. g) Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas y garantías en representación de la Compañía, o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. El Gerente General no requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicio en que la Compañía sea parte y para el retiro de mercaderías de aduana. h) Autorizar al Gerente General para firmar contratos o contratar préstamos así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, cuyo valor exceda de diez mil dólares (\$ 10.000,00), i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. k) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, así como con aquellos que no estén atribuidos a la Junta General de Accionistas.

Períodos: Los Directores podrán o no ser accionistas de la compañía y serán elegidos por periodos de dos (2) años. Así mismo, el Presidente del Directorio, podrá o no ser accionistas y será elegido por periodos de un (1) año. Deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Cualquiera de los Administradores pueden ser removidos de su cargo en cualquier momento por el órgano que los eligió. Al término del período los administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. La Junta General de Accionistas y el Directorio podrán confiar uno o más cargos a la misma persona cuya elección les compete, siempre que estos cargos sean compatibles.

Tercer Punto del Orden del Día.- Conocer y aprobar las nuevas atribuciones del Gerente General de la Compañía y del Presidente, así como los cambios en la responsabilidad y las disposiciones comunes.

Ante las nuevas disposiciones que hacen relación a la administración de la Compañía, la Junta decide por unanimidad reformar las atribuciones y responsabilidades del Gerente general y del Presidente, así como los cambios necesarios en las disposiciones comunes, así:

Del Gerente General.-

El Gerente General será elegido por el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. B) Dirigir la

marcha administrativa de la Compañía de conformidad con las directrices de carácter general acordadas por la Junta General de Accionistas y el Directorio. C) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Compañía. D) Firmar con el Presidente del Directorio los títulos y los certificados provisionales de acciones. E) Someter a resolución de la Junta General de Accionistas o del Directorio, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. F) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, que no fuese privativa de otros órganos de la Compañía, así como aquellas instrucciones que imparta el Presidente del Directorio, en estricto acatamiento de resoluciones de dicho órgano. g) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario. h) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. i) Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización del Directorio cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el monto. j) Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto así lo requiera. k) Intervenir en nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derecho de otras compañías o sociedades, previa autorización del Directorio. l) Conferir poderes especiales y generales, debiendo obtener para éste último autorización del Directorio. M) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y archivo de la Compañía, así como emitir instructivos de administración que precautelen los intereses de la misma. n) Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones, así como firmar los títulos y los certificados provisionales de acciones. ñ) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación del Directorio o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los Administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano.

Del Presidente.-

El Presidente será elegido por el Directorio de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b. Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes. c. Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Sociedad. d. Subrogar en todas sus funciones al Gerente General, incluso en la Representación legal, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en este último caso hasta que el Directorio designe nuevo Gerente General. e. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta

0000017



General y/o Directorio. f. Someter a resolución del Directorio los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones.

Responsabilidad: El Presidente y el Gerente General están sujetos a la supervisión del Directorio. Si realizan un acto o celebrasen un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultados para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; pero el Representante Legal será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase.

Disposiciones Comunes.-

Períodos: El Presidente y el Gerente General de la Compañía podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de dos (2) años; deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el Directorio. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.

Cuarto Punto del Orden del día.- Conocer y aprobar las nuevas atribuciones de la Junta General de Accionistas, la reforma en la mayoría en las decisiones de ésta y el quórum de instalación en los literales a) y c).

Con el fin de ajustar la Compañía según las nuevas disposiciones del Directorio, la Junta decide por unanimidad reformar lo pertinente a las atribuciones de la Junta General de Accionistas, la mayoría en las decisiones de ésta y el quórum de instalación en los literales a) y c), así:

- Atribuciones de la Junta General de Accionistas.-

a) Nombrar a los miembros del Directorio de la compañía, b) Nombrar y remover al comisario principal y suplente de la Compañía. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. e) resolver sobre la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos. f) Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. g) Absolver las consultas que le formule el Directorio. f) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos o los reglamentos, así como con aquellos que no estén atribuidos a otro órgano o funcionario.

Mayoría: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente al menos la mitad más uno (50% + 1) del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

Quórum de instalación: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada por lo menos la mitad más uno (50% + 1) del capital pagado, con derecho a voto. Si la junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar

9

más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. c) Para que la Junta General ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento del capital suscrito, la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno (50% + 1) del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta.

Quinto Punto del Orden del día.- Conocer y Aprobar la correspondiente reforma del estatuto social y codificación de estatutos de la Compañía.

En consecuencia de las decisiones tomadas en los puntos anteriores, la Junta decide por unanimidad la reforma del estatuto social en su artículo segundo, undécimo, décimo quinto, décimo séptimo literal a) y c), y vigésimo, además de la respectiva codificación de los estatutos, así:

“ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: CAPITULO PRIMERO. DE SU DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Artículo Primero.- Denominación: La Compañía se denominará **LOGÍSTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA Artículo Segundo.- Objeto Social:** La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios de logística tanto a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro del ámbito y giro ordinario del negocio de cada una de ellas; prestando los servicios en forma directa o bajo la coordinación con otras personas naturales o jurídicas autorizadas, que a su vez sean nacionales o extranjeras, a fin de cumplir con satisfacción de los servicios de logística a prestar. Dentro de los servicios logísticos a prestar, la compañía podrá coordinar las siguientes actividades: a) El almacenaje, bodegaje, depósito, y custodia de mercaderías propias o de terceras personas, pudiendo actuar como depósito aduanero comercial e industrial, contando para el efecto con las autorizaciones o concesiones legales que fueren necesarias. B) La prestación de servicios de control de inventarios para terceros, sea en sus propias dependencias o bodegas, o en la de los terceros contratantes. C) La prestación de servicios de agenciamiento e intermediación en todo tipo de actividades involucradas en la operación logística del comercio exterior y nacional en general, y en especial el asesoramiento a terceros para todas aquellas actividades relacionadas con el comercio exterior y nacional. D) Asesoría en el área de logística. E) Alquiler, intermediación y agenciamiento en el transporte y distribución nacional e internacional de carga y pasajeros por vía aérea, marítima, fluvial, contratando al efecto con compañías legalmente autorizadas para prestar tales servicios. F) Agenciamiento de servicios portuarios, aeroportuarios, multimodales, de terminales, y aduanas, contratando al efecto con compañías legalmente autorizadas para prestar tales servicios.



G) Representación y agenciamiento de todo tipo de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con cualquier actividad referente al comercio exterior de bienes y servicios. H) La intermediación comercial en todas sus facetas, incluyendo la de bienes muebles e inmuebles, a excepción de valores, desarrollo, comercialización y disposición de licencias de programas de computación (software) y la importación, distribución y venta de los mismos. J) La adquisición y disposición de marcas, patentes y demás derechos sobre bienes tangibles o intangibles, así como la adquisición de acciones y participaciones sociales de otras compañías, nacionales o extranjeras, debidamente constituidas y subsistentes al amparo de las leyes que las rijan. K) La realización de proyectos acordes con este objeto social y la representación de compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea similar a éste. L) Prestación de servicios administrativos, tales como Administración de nómina de compañías, administración de servicios contables; así mismo, la prestación de cualquier otro servicio técnico especializado, apoyo en procesos productivos y de tecnología y Acondicionamiento de etiquetas de producción. **En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá:** A) Adquirir, enajenar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes corporales, muebles o inmuebles, dedicados al objeto social. B) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse en cualquier forma con otra. C) Transigir, desistir, y recurrir a la decisión de árbitros o amigables componedores en cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o a sus trabajadores. D) Exportar o importar toda clase de productos relacionados con el objeto social. E) Organizar y Administrar las oficinas y establecimientos industriales y comerciales necesarios para el desarrollo de la actividad social y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. F) Promover y fundar establecimientos de comercio o sucursales, agencias en Ecuador o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. G) Participar en licitaciones públicas y privadas en forma individual, en desarrollo y/o mediante la constitución de una unión temporal, respecto de entidades de derecho público y/o privado sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social. H) Intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías I) Representar compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas. J) Adquirir o explotar como concesionaria y a cualquier otro título, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro bien relacionado con la Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier otro bien incorporeal, siempre que sean afines al objeto social. K) En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **Artículo Tercero.- Nacionalidad y Domicilio:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, lugar

en que se encuentra su sede administrativa. Podrá establecer agencias o sucursales en el Ecuador o fuera de el, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos. **Artículo Cuarto.- Duración:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlos de conformidad con lo previsto por las normas legales del caso y estos estatutos. **Artículo Quinto.- Disolución Anticipada y Liquidación:** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en estos estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, así como para la designación de liquidadores, se procederá de acuerdo con la ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL SOCIAL: Artículo Sexto.- Capital Social:** El Capital Social de la Compañía es de OCHENTA Y CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 85.000,00), dividido en OCHENTA Y CINCO MIL (85.000) acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1 USD) cada una. **Artículo Séptimo.- Remisión Legal:** En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley. **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS: Artículo Octavo.- Naturaleza de las Acciones:** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **Artículo Noveno.- Expedición de Títulos:** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. **Artículo Décimo.- Acciones:** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos, obligaciones y responsabilidad de los accionistas.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Artículo Décimo Primero.- Órgano Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar a los miembros del Directorio de la compañía, b) Nombrar y remover al comisario principal y suplente de la Compañía. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. e) resolver sobre la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos. f) Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. g) Absolver las consultas que le formule el Directorio. f) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos o los reglamentos, así como con aquellos que no estén atribuidos a otro órgano o funcionario. **Artículo Décimo Segundo.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas



Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, así como el presupuesto para el año en curso, que le presenten el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios. b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente, y en su falta, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario la persona que la Junta General designe. **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente al menos la mitad más uno (50% + 1) del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente y/o Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho (8) días de anticipación, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil (fax) dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum de Instalación: Quórum de instalación:** a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada por lo menos la mitad más uno (50% + 1) del capital pagado, con derecho a voto. Si la junta general no pudiese reunirse

en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para que la Junta General ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento del capital suscrito, la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno (50% + 1) del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta. d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Octavo.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que está presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Noveno.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. **CAPITULO QUINTO.-DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. Artículo Vigésimo.- Administración y Representación:** La Compañía será administrada por un Directorio y por un Gerente General y un Presidente. La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General. **SECCIÓN PRIMERA: DEL DIRECTORIO: Artículo Vigésimo Primero.- Composición:** El Directorio estará compuesto por tres (3) miembros principales y en caso de ausencia de uno de los miembros principales, podrá actuar otra persona a través de un poder legalmente otorgado por el Miembro Principal. La designación se hará de la siguiente forma: Dos (2) miembros por el accionista mayoritario y uno por el accionista minoritario. **Artículo Vigésimo Segundo.- Presidencia y secretaria:** El Directorio será presidido por el Presidente del Directorio, que deberá ser elegido por éste de entre sus miembros y actuará como secretario la persona que el directorio designe. Entre otras atribuciones le corresponde firmar con el Gerente General de la Compañía los títulos y los certificados provisionales de acciones. **Artículo Vigésimo Tercero.- Reuniones y Convocatorias:** El Directorio se reunirá en las fechas y lugares en que el mismo determine, previa convocatoria por parte del Presidente del Directorio con antelación de por lo menos quince (15) días, o cuando estando presente la totalidad de sus vocales, deciden constituirse en cesión. La convocatoria a cesión del Directorio podrá realizarse mediante carta, facsímil (fax) o telefónicamente. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Quorum:** El Directorio sesionará validamente con la presencia de al menos dos de sus vocales designado por cada una de las partes. **Artículo Vigésimo Quinto.- Mayoría:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por una mayoría simple. **Artículo Vigésimo Sexto.- Resoluciones escritas:** Serán válidas las

0000020



resoluciones aceptadas por todos los directores que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiese celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del documento. Copia firmada de estos documentos, que conformarán las actas de las sesiones a que esta sección se refiere, serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Atribuciones:** Son atribuciones del Directorio: a) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente. b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados. c) Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General de Accionistas sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta General de Accionistas. D) Establecer la política general de la compañía. e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar sus capitales. f) Aprobar el presupuesto y el plan de actividades anuales de la Compañía. g) Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas y garantías en representación de la Compañía, o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. El Gerente General no requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicio en que la Compañía sea parte y para el retiro de mercaderías de aduana. h) Autorizar al Gerente General para firmar contratos o contratar préstamos así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, cuyo valor exceda de diez mil dólares (\$ 10.000,00), i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. k) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, así como con aquellos que no estén atribuidos a la Junta General de Accionistas. **Artículo Vigésimo Octavo.- Periodos:** Los Directores podrán o no ser accionistas de la compañía y serán elegidos por periodos de dos (2) años. Así mismo, el Presidente del Directorio, podrá o no ser accionistas y será elegido por periodos de un (1) año. Deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Cualquiera de los Administradores pueden ser removidos de su cargo en cualquier momento por el órgano que los eligió. Al término del período los administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. La Junta General de Accionistas y el Directorio podrán confiar uno o más cargos a la misma persona cuya elección les compete, siempre que estos cargos sean compatibles. **SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL. Artículo Vigésimo Noveno.- Atribuciones:** El Gerente General será elegido por el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. B) Dirigir la marcha administrativa de la Compañía de conformidad con las directrices de carácter general acordadas por la Junta General de Accionistas y el Directorio. C) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Compañía. D) Firmar con el Presidente del Directorio los títulos y los certificados provisionales de acciones. E) Someter a resolución de la Junta General de Accionistas o del Directorio, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. F) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las

demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, que no fuese privativa de otros órganos de la Compañía, así como aquellas instrucciones que imparta el Presidente del Directorio, en estricto acatamiento de resoluciones de dicho órgano. g) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario. h) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. i) Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización del Directorio cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el monto. j) Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto así lo requiera. k) Intervenir en nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derecho de otras compañías o sociedades, previa autorización del Directorio. l) Conferir poderes especiales y generales, debiendo obtener para éste último autorización del Directorio. M) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y archivo de la Compañía, así como emitir instructivos de administración que precautelen los intereses de la misma. n) Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones, así como firmar los títulos y los certificados provisionales de acciones. ñ) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación del Directorio o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los Administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano **SECCION TERCERA.- DEL PRESIDENTE.**

Artículo Trigésimo.- Atribuciones: El Presidente será elegido por el Directorio de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b. Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes. c. Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Sociedad. d. Subrogar en todas sus funciones al Gerente General, incluso en la Representación legal, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en este último caso hasta que el Directorio designe nuevo Gerente General. e. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General y/o Directorio. f. Someter a resolución del Directorio los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. **Artículo Trigésimo Primero.- Responsabilidad:** El Presidente y el Gerente General están sujetos a la supervisión del Directorio. Si realizasen un acto o celebrasen un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultados para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; pero el Representante Legal será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase. **SECCION CUARTA.-DISPOSICIONES COMUNES. Artículo Trigésimo Segundo.-** **Períodos:** El Presidente y el Gerente General de la Compañía podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de dos (2) años; deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el Directorio. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.

0000021



Artículo Trigésimo Tercero.- Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, o quien haga sus veces, con todos sus derechos y atribuciones.

CAPITULO SEXTO.-DE SUS ORGANOS DE FISCALIZACION. Artículo Trigésimo

Cuarto.- Comisarios: La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente y fijará sus remuneraciones, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requerirá ser accionista de la compañía. Los comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO SEPTIMO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES.- RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo Trigésimo Quinto.- Ejercicio Económico:

El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Trigésimo Sexto.- Balances:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, el informe de los administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de resultados y sus anexos, los informes de los administradores y del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

Artículo Trigésimo Séptimo.- Fondo de Reserva Legal:

La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.

Artículo Trigésimo Octavo.- Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades:

Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el Artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Trigésimo

Noveno.- Acceso a Libros y Cuentas: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la ley o contratos vigentes, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley.

Artículo Cuadragésimo.- Normas Supletorias: Para todo aquello en que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a estos estatutos.

CAPITULO NOVENO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:

El Capital Social se encuentra suscrito y pagado íntegramente por los accionistas, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
Business Process Outsourcing Int, corp.	84.600,00	84.600,00	84.600
Felipe A. Sánchez	400,00	400,00	400
TOTAL	85.000,00	85.000,00	85.000

No habiendo otro asunto que tratar, a las 10:00 horas el Presidente concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del Expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

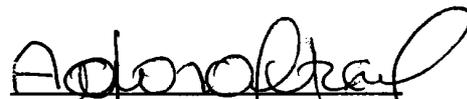
A las 10:30 horas se reinstala la Junta con la presencia de los accionistas anotados al inicio de la Junta. La Secretaria da lectura a la presenta Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de todos los accionistas, la Presidente y la Secretaria que certifica.

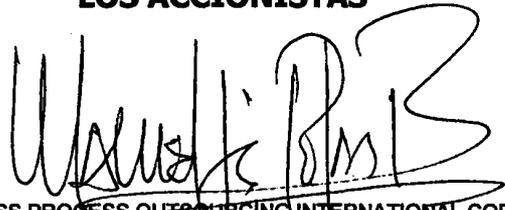
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA


Manuel José Rojas B.

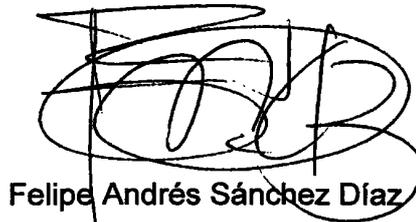

Adriana Gutierrez C.

LOS ACCIONISTAS



BUSINESS PROCESS OUTSOURCING INTERNATIONAL CORP

Debidamente Representado por el señor
Manuel José Rojas Barbosa


Felipe Andrés Sánchez Díaz

Se otorgó ante mi doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia del titular, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, veinte y tres de octubre del dos mil ocho.




DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000022



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08.Q.IJ.000007 dada por el Dr. Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, de 05 de Enero del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la compañía LOGISTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA, otorgada el 23 de Octubre del 2008, ante la Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a trece de enero del dos mil nueve.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
 2 Dr. Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de
 3 Quito, en el artículo segundo de la Resolución No.
 4 09.Q.IJ.000007, del 05 de Enero del 2009, tomé nota
 5 al margen de la matriz de la escritura pública de
 6 Constitución de la Compañía LOGÍSTICA ECUATORIANA
 7 S.A. LOGISTÉCSA, otorgada ante mí Dra. Ximena Borja
 8 de Navas, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,
 9 el 22 de Marzo del 2002, del contenido de la
 10 antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la
 11 Escritura Pública de Reforma y Codificación de
 12 Estatutos de dicha compañía y siento la presente
 13 razón. Quito a, quince (15) de Enero del 2009.



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000074

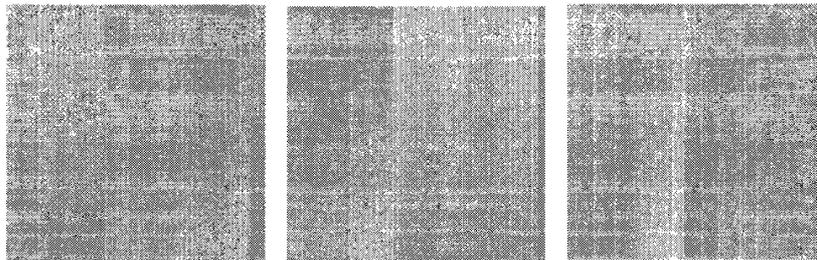


ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO CERO CERO SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 05 de enero del 2.009, bajo el número **3091** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **1278** del Registro Mercantil de diez y seis de abril del año dos mil dos, a fs 1103, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía “**LOGÍSTICA ECUATORIANA S. A. LOGISTECSA**”, otorgada el 23 de octubre del 2.008, ante la Notaria **VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40243.-** Quito, a catorce de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-



0000025

RESOLUCION No. 09.Q.IJ.000007

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto suplente del cantón Quito el 23 de octubre de 2008, que contiene la reforma y codificación de estatutos de LOGÍSTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante memorando No. 002 de 05 de Enero de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma y codificación de estatutos de LOGÍSTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Quinto y Trigésimo Sexto del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

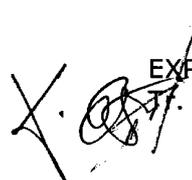
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 5 de Enero de 2009.


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 92634
N. 01.1.08.001629



Con esta se queda **INSCRITA** la presente
Resolución, bajo el No. 3091
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 14 SEP 2011


Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO

